



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 268-2022, por medio de la cual se concede reconocimiento de edificación bifamiliar en dos (2) pisos, en el inmueble con nomenclatura urbana C 27A 40 05 LO 9 Barrio Villa Caribe de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0082**, expedida a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), por **ROBERTO JUNIOR CARDONA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.781.240**, actuando en calidad de apoderado de **JORGE ENRIQUE IZQUIERDO JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6865073**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **ROBERTO JUNIOR CARDONA MARTINEZ**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **ROBERTO JUNIOR CARDONA MARTINEZ**.



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería